

CEE/CG/131/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS PARA INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DE AGUALEGUAS, SANTA CATARINA, PESQUERÍA Y SAN PEDRO GARZA GARCÍA, PRESENTADAS POR LA COALICIÓN "VA FUERTE POR NUEVO LEÓN".

Monterrey, Nuevo León, a 06 de abril de 2021.

Visto para resolver el proyecto de acuerdo que presenta al Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, el Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo, Consejero Presidente de la Comisión de Organización, Estadística Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos de este organismo electoral, por el que se resuelven las solicitudes de sustituciones de candidaturas para integrar los Ayuntamientos de Agualeguas, Santa Catarina, Pesquería y San Pedro Garza García, presentadas por la coalición "Va Fuerte por Nuevo León".

	GLOSARIO					
CEE:	Comisión Estatal Electoral					
Consejo General:	Consejo General de la CEE					
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos					
	Mexicanos					
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre					
	Soberano de Nuevo León					
INE:	Instituto Nacional Electoral					
Ley Electoral:	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León					
Lineamientos de	Lineamientos de registro de candidaturas					
registro:	para el Proceso Electoral 2020-2021					
LGBTTTIQ+:	Personas lesbianas, gays, bisexuales,					
	transexuales, transgénero, travestis,					
	intersexuales, queer y demás diversidad					
	sexual					
OPL:	Organismos Públicos Locales Electorales					
Reglamento:	Reglamento de Elecciones del INE					
SIER:	Sistema Estatal de Registro de la CEE					
SINEX:	Sistema de Notificaciones Electrónicas de la					
a manufact	CEE					
VFNL:	Va Fuerte por Nuevo León					

1. ANTECEDENTES

1.1. Lineamientos de paridad. El 28 de septiembre de 2020, el Consejo General aprobó el acuerdo CEE/CG/34/2020 por el que se emitieron los Lineamientos para garantizar la paridad de género en las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el proceso electoral 2020-2021.





1.2. Acciones afirmativas. El 30 de septiembre de 2020, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/36/2020, por el cual se determinó la implementación de acciones afirmativas para las personas indígenas, con discapacidad y jóvenes.

Posteriormente, el 27 de octubre de 2020, el *Consejo General*, aprobó el acuerdo CEE/CG/59/2020, por el que se dio cumplimiento a la sentencia dictada por el *TEENL*, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano JDC-066/2020, que revocó en lo combatido el acuerdo CEE/CG/36/2020.

Ahora bien, el 21 de febrero de 2021, el Consejo General emitió los acuerdos siguientes:

- CEE/CG/027/2021, por el que se implementan acciones afirmativas en favor de personas de la diversidad sexual durante el proceso electoral 2020-2021, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano JDC-033/2021 y acumulados; y
- CEE/CG/028/2021, por el que se emiten criterios para el cumplimiento de las acciones afirmativas implementadas por este organismo electoral para la postulación de candidaturas en el proceso electoral 2020-2021.

El 10 de marzo de 2021, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/072/2021, por el que se implementa un mecanismo para la protección de la información relacionada con la preferencia sexual e identidad de género de las personas pertenecientes a la diversidad sexual que sean postuladas como candidatas a diputaciones locales e integración de los ayuntamientos durante el proceso electoral 2020-2021, en cumplimiento a lo resuelto por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, dentro del expediente SM-JRC-9/2021.

1.3. Calendario Electoral. El 02 de octubre de 2020, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/38/2020, relativo al Calendario Electoral 2020-2021.

Posteriormente, el 06 de noviembre de 2020, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/63/2020, mediante el cual se dio cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, en el Recurso de Apelación RA-009/2020, que revocó en lo combatido el acuerdo CEE/CG/38/2020, modificándose el Calendario Electoral 2020-2021, señalando como periodo para el registro de candidaturas, el comprendido entre el 18 de febrero y el 14 de marzo de 2021.

Finalmente, el 07 de enero de 2021, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/001/2021, mediante el cual, entre otras cosas, se resolvió la modificación del calendario electoral 2020-2021, en cumplimiento a lo establecido por el *INE* mediante acuerdo INE/CG04/2021.





1.4. Implementación del SIER y aprobación de Lineamientos de registro. El 06 de octubre de 2020, el Consejo General aprobó los acuerdos CEE/CG/40/2020 y CEE/CG/43/2020, por los que resolvió lo relativo a la implementación del Sistema de Registro en Línea para Candidaturas durante el proceso electoral 2020-2021, así como a la emisión de los Lineamientos de Registro, respectivamente.

Posteriormente, los días 06 de noviembre de 2020, 25 de enero y 21 de febrero de 2021, el *Consejo General* aprobó los acuerdos CEE/CG/63/2020, CEE/CG/011/2021 y CEE/CG/027/2021, por los cuales se realizaron diversas modificaciones, entre otros, a los *Lineamientos de registro.*

- **1.5. Inicio del proceso electoral 2020-2021.** El 07 de octubre de 2020, se llevó a cabo la primera sesión de la *CEE* para el inicio del proceso electoral 2020-2021.
- **1.6.** Aprobación de registro de convenios de coalición "Nuevo León Adelante¹". El 03 de diciembre de 2020, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/83/2020, mediante el cual se resolvió la solicitud de registro del Convenio de Coalición parcial denominada "Nuevo León Adelante", integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, para postular candidaturas a la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.
- 1.7. Modificaciones al convenio de coalición denominado "Va Fuerte por Nuevo León". El 31 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó el acuerdo CEE/CG/93/2020, por el que se resolvió la solicitud de modificación del Convenio de Coalición parcial denominada "Nuevo León Adelante" presentada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, en la que modificaron la lista de distribución de candidaturas a postularse a los cargos de Diputaciones Locales, así como la modificación a la cláusula segunda del convenio de dicho convenio de coalición.

Posteriormente, el 05 de febrero de 2021, el *Consejo General* emitió el acuerdo CEE/CG/017/2021, mediante el cual fue resuelta la solicitud de modificación del Convenio de Coalición parcial denominada "Nuevo León Adelante", para ahora denominarse "Va Fuerte por Nuevo León".

Además, el 16 de febrero de 2021, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/019/2021, en el que se resolvió la solicitud de modificación del convenio de coalición parcial "Va Fuerte por Nuevo León", en la cual modificaron las cláusulas séptima y décima de dicho convenio de coalición.

También, el 21 de febrero de 2021, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/24/2021, por el que se resolvió la solicitud de modificación del convenio de coalición parcial "Va Fuerte por Nuevo León", en la cual modificó la cláusula segunda de dicho convenio de coalición.

¹ Ahora denominada "Va Fuerte por Nuevo León".



Finalmente, el 07 de marzo de 2021, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/065/2021, por el que se resolvió la solicitud de modificación de convenio de coalición parcial "Va Fuerte por Nuevo León", en el cual modificó la cláusula segunda de dicho convenio de coalición.

- **1.8.** Criterios de postulación. El 21 de febrero de 2021, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/028/2021, por el que se emitieron criterios para el cumplimiento de las acciones afirmativas implementadas por este organismo electoral para la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral 2020-2021.
- **1.9.** Reglas para el registro de candidaturas. El 04 de marzo de 2021, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/047/2021, por el cual se emitieron las reglas aplicables a los partidos políticos y coaliciones durante el procedimiento de registro de sus candidaturas para el proceso electoral 2020-2021.
- **1.10.** Solicitud de registro de candidatura. El 04 de marzo de 2021, a las 12:22 horas, se recibió a través del *SIER* el registro en línea de las postulaciones a 44 de los Ayuntamientos del estado realizadas por la coalición *VFNL*.

Posteriormente, el 08 de marzo de 2021, con motivo de la aprobación de la modificación del convenio de coalición *VFNL*, para integrar a dicho convenio la postulación correspondiente al municipio de General Escobedo, Nuevo León, se ordenó la regularización de dicho procedimiento a fin de establecer que el plazo para su revisión iniciaría a partir de que la coalición enviara de nueva cuenta sus postulaciones para la integración de los ayuntamientos de la entidad.

En misma fecha a las 00:45 horas, se recibió a través del *SIER* el registro en línea de las postulaciones a 45 de los Ayuntamientos del estado realizadas por la coalición *VFNL*.

- **1.11.** Registro de postulaciones en ayuntamientos. El 09 de marzo de 2021, el *Consejo General* emitió el acuerdo CEE/CG/068/2021, por el cual se resolvieron las solicitudes de registro de candidaturas a integrar ayuntamientos en el estado de Nuevo León, presentadas por la coalición *VFNL*.
- **1.12.** Renuncia y ratificación. El 31 de marzo de 2021, se recibieron en este órgano electoral, las renuncias de las candidaturas postuladas por la coalición *VFNL* a la Primera Regiduría Propietaria, Primera Regiduría Suplente, Tercera Regiduría Propietaria, Tercera Regiduría Suplente y Cuarta Regiduría Suplente postulados para integrar el Ayuntamiento de Agualeguas Séptima Regiduría Suplente de Santa Catarina; Segunda Sindicatura Propietaria y Suplente de Pesquería; y Tercera Regiduría Propietaria, Quinta Regiduría Propietaria, Séptima Regiduría Propietaria, Séptima Regiduría Suplente y Primera Sindicatura Suplente de San Pedro Garza García, las cuales fueron ratificadas ante notario público.





1.13. Solicitudes de sustitución. El 31 de marzo de 2021, se recibió a través del *SIER*, diversa documentación presentada por la coalición *VFNL*, relativa a las solicitudes de sustitución de las personas postuladas como candidatas y candidatos para integrar los ayuntamientos de Agualeguas, Santa Catarina, Pesquería y San Pedro Garza García en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Competencia

La CEE es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia, de carácter permanente, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo, y los Ayuntamientos del Estado, garantizando que sus actos se sujeten a los principios rectores de la función electoral; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, la imparcialidad de los organismos electorales; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C, numerales 5,6 y 7, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la *Constitución Federal*; 43 de la *Constitución Local*; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 85, 87 y 97, fracción I de la *Ley Electoral*.

2.2. Marco Jurídico relativo a la postulación de candidaturas en Ayuntamientos

Derechos de la ciudadanía a ser votada

Los artículos 35 fracción II, 116 fracción IV, inciso p), de la *Constitución Federal*; 36, fracción II y 42 de la *Constitución Local*, establecen que son derechos de la ciudadanía, entre otros, poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatas y candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las ciudadanas y los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Finalidad de los Partidos Políticos

Los artículos 41, Base 1 de la *Constitución Federal*; 42, párrafo primero de la *Constitución Local*; y 31 de la *Ley Electoral*, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Asimismo, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder



público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo las y los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Los partidos tendrán el derecho de solicitar el registro de candidaturas a participar en los procesos electorales para elegir a los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, en los términos que prevea la *Ley Electoral*.

Por su parte, el artículo 143, párrafo primero de la *Ley Electoral*, señala que el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular corresponde, entre otros, a los partidos políticos y que ninguna ciudadana o ciudadano podrá registrarse para diferentes cargos de elección popular en un mismo proceso.

Requisitos para integrar un Ayuntamiento

Los artículos 122 de la *Constitución* Local; 9 y 144 de la *Ley Electoral*; 12, 38 y 39 de los *Lineamientos de registro*, establecen los requisitos y documentación necesaria para el registro para integrar los Ayuntamientos del Estado.

Periodo de registro y campañas

El artículo 143, párrafos primero, segundo y cuarto de la *Ley Electoral*, señala que el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular corresponde, entre otros, a los partidos políticos y que ninguna ciudadana o ciudadano podrá registrarse para diferentes cargos de elección popular en un mismo proceso.

El periodo de registro de candidaturas a los cargos de elección popular dará inicio 15 días antes de la campaña correspondiente y tendrá una duración de 25 días. El cómputo de estos plazos es de momento a momento, por lo que todos los días son hábiles y de 24 horas. Además, señala que cuando concurran las elecciones a la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, las campañas darán inicio 93 días antes de la jornada electoral.

Por otra parte, señala que campañas concluirán 3 días antes del día de la jornada electoral y solamente podrán realizarlas las y los candidatos que cuenten con el registro debidamente aprobado por la *CEE*, y se encuentren dentro de los plazos de campaña.

Por su parte, el artículo 23 de los *Lineamientos de Registro*, señala que el registro en línea de candidaturas para el proceso electoral 2020- 2021 a través del *SIER*, se deberá realizar en el periodo comprendido del día 18 de febrero al 14 de marzo del 2021.

Además, indica que, para el caso de las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, el partido político con la primera solicitud deberá presentar la totalidad de las fórmulas de diputaciones o planillas de ayuntamiento que se pretendan postular, a fin de que la *CEE* pueda verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de paridad,





personas indígenas, personas con discapacidad, personas jóvenes, y personas pertenecientes a la comunidad *LGBTTTIQ*+, respectivamente.

Sustituciones

De conformidad a lo previsto en el artículo 149 de la *Ley Electoral*, los partidos políticos o coaliciones podrán sustituir o cancelar libremente las candidaturas dentro del término establecido para su registro.

Además, establecen que vencido el término para el registro de candidaturas sólo podrá solicitarse la sustitución o cancelación de registros por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad física o mental, o bien, renuncia de las y los candidatos, la cual tendrá el carácter de definitiva e irrevocable. En el caso de renuncias, éstas sólo podrán presentarse hasta antes de que la *CEE* ordene la impresión de las boletas electorales.

Por su parte, el artículo 43 de los *Lineamientos de registro* establece que las entidades políticas podrán sustituir libremente a las personas candidatas hasta un día antes de la jornada electoral, en términos del artículo 149 de la *Ley Electoral*. Para las sustituciones que presenten, aplicará el formato DO-SUST-2021 de la elección correspondiente.

Asimismo, el referido artículo de los *Lineamientos de registro* menciona que las solicitudes de sustitución deberán ser presentadas a través del *SIER y*, en todo caso, se deberá acompañar la documentación que acredite el supuesto respectivo en términos del artículo 149 de la *Ley Electoral*, y efectuar el procedimiento descrito en el referido sistema para realizar las sustituciones solicitadas mediante el formato DO-SUST-2021 que corresponda, el cual estará disponible en la página de internet de la *CEE* para su descarga, mismo que deberá ser llenado con la información solicitada, impreso, firmado y adjuntado en el *SIER* en el apartado correspondiente, así como acompañar la documentación necesaria de las nuevas candidaturas en los términos de dichos Lineamientos para los cargos correspondientes.

Paridad y acciones afirmativas

El artículo 26, numeral 2 de la *LGIPE*, establece que los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por una Presidencia Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad.

Los artículos 232, numeral 3, y 233, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 146 de la Ley Electoral, indica que las candidaturas para la renovación de Ayuntamientos deberán garantizar la paridad de género, se registrarán por planillas ordenadas, completas e integradas por los nombres de las y los candidatos a la Presidencia Municipal, Regidurías y Sindicaturas, éstos 2 últimos con sus respectivas candidaturas suplentes, en el número que dispone la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y observando lo que establece el artículo 10 de esta Ley Electoral.

En ningún caso postulaciones a Regidurías y Sindicaturas para la renovación de los Ayuntamientos del estado, estas deberán contener más del 50% de candidaturas propietarias de un mismo género. Cuando el resultado de la suma de Regidurías y



Sindicaturas sea impar, el género mayoritario será diferente al que ocupe la Presidencia Municipal.

Así también, los artículos 9, 10, 11, 12 y 12 bis de los *Lineamientos de paridad de género* establecen que los partidos políticos y coaliciones deberán cumplir con la paridad vertical, horizontal y transversal en la postulación de candidaturas a los Ayuntamientos del estado en los términos de la *Ley Electoral* y los referidos Lineamientos.

Por su parte, el artículo 13 de los *Lineamientos de registro* señala que los partidos políticos en la postulación de candidaturas deberán cumplir con las acciones afirmativas de paridad de género, personas indígenas, con discapacidad, jóvenes y personas de la comunidad *LGBTTTIQ+*, implementadas por el *Consejo General* en los acuerdos CEE/CG/36/2020, CEE/CG/59/2020 y CEE/CG/027/2021 presentando la documentación correspondiente a través del *SIER*.

Ahora bien, en fecha 21 de febrero de 2021, el *Consejo General* aprobó el acuerdo CEE/CG/028/2021, por el que se emitieron criterios para el cumplimiento de las acciones afirmativas implementadas por este organismo electoral para la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral 2020-2021, en el cual se determinó que para el caso de coaliciones parciales y flexibles de las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos, el cumplimiento de las acciones afirmativas para personas indígenas, con discapacidad, *LGBTTTIQ*+ y jóvenes, la postulación de sus candidaturas se sumarán a las que postulen en lo individual cada uno de los partidos políticos que las integren, independientemente de la entidad política de origen de la persona postulada, con excepción de las personas indígenas, la cual solo será aplicable cuando se trate de diputaciones locales, toda vez que en ayuntamientos se tendrá que cumplir en los municipios en que se postulen dichas personas con independencia de si se trata de un partido político o coalición.

2.3. Estudio de las solicitudes de sustitución presentadas.

En principio, es de precisar que en fecha 31 de marzo de 2021, diversas ciudadanas y ciudadanos presentaron a través del *SIER* un escrito por medio del cual manifestaron su deseo de renunciar al cargo por el cual fueron postuladas y postulados por la coalición *VFNL*, los cuales fueron ratificados por dichas personas ante notario público según se desprende de las actas fuera de protocolo que fueron acompañadas a su escrito de renuncia, las cuales se mencionan a continuación:

Ayuntamiento	vuntamiento Cargo Persona que presenta su renuncia		Número de acta fuera de protocolo	
	Primera Regiduría Propietaria	REYNOL GONZALEZ VILLARREAL	123/311,439/2021	
	Primera Regiduría Suplente	EVELYNA GUERRERO CHAPA	123/311,440/2021	
	Tercera Regiduría Propietaria	LEOPOLDO VILLARREAL LANDA	123/311,436/2021	



Ayuntamiento	Cargo	Persona que presenta su renuncia	Número de acta fuera de protocolo
	Tercera Regiduría Suplente	CINDY IOMIRA RODRIGUEZ MARTINEZ	123/311,437/2021
	Cuarta Regiduría Suplente	NANCY GARCIA FLORES	123/311,438/2021
Santa Catarina	Séptima Regiduría Suplente	KATIA ESTEFANIA CEPEDA AYALA	123/311,518/2021
Pesquería	Segunda Sindicatura Propietaria	ALBERTO ALEJANDRO ORTIZ SOLIS	123/311,520/2021
resquena	Segunda Sindicatura Suplente	REYMAN JAVIER ELIZONDO PALACIOS	123/311,521/2021
	Tercera Regiduría Propietaria	LUIS EUGENIO DE JESUS RAMOS LOZANO	123/311,566/2021
	Quinta Regiduría Propietaria	MANUEL VAZQUEZ ZUAZUA	123/311,565/2021
San Pedro Garza García	Séptima Regiduría Propietaria	JULIO CESAR LUNA RODRIGUEZ	123/311,564/2021
	Séptima Regiduría Suplente	JORGE EDUARDO VALLARTA PEÑA	123/311,567/2021
	Primera Sindicatura Suplente	GERARDO PAEZ TREVIÑO	123/311,568/2021

Luego, el 31 de marzo de 2021, la coalición *VFNL* solicitó a través del *SIER* la sustitución de las referidas personas acompañando para tal efecto, la documentación necesaria de las que habrán de ocupar los cargos antes mencionados.

En ese sentido, toda vez que las personas antes mencionadas ratificaron ante fedatario público su escrito de renuncia al cargo por el cual fueron postuladas por la coalición *VFNL*, se considera que la misma se realizó en términos de lo previsto en los artículos 149, párrafo segundo de la *Ley Electoral*; y 43 de los *Lineamientos de registro*, por lo que este organismo electoral estima que no existe impedimento legal alguno para aprobar las solicitudes de renuncia antes señaladas

En ese sentido, se desprende que los cargos, y nombres de candidaturas a sustituir por la coalición *VFNL*, son las siguientes:

Ayuntamiento	Cargo a sustituir	Persona a sustituir	Persona que sustituye
	Primera Regiduría Propietaria	REYNOL GONZALEZ VILLARREAL	OVIDIO VILLARREAL SAENZ
	Primera Regiduría Suplente	EVELYNA GUERRERO CHAPA	LEOPOLDO VILLARREAL LANDA
Agualeguas	Tercera Regiduría Propietaria	LEOPOLDO VILLARREAL LANDA	JOSE ROBERTO IRACHETA SALINAS
	Tercera Regiduría Suplente	CINDY IOMIRA RODRIGUEZ MARTINEZ	NANCY GARCIA FLORES
	Cuarta Regiduría Suplente	NANCY GARCIA FLORES	CINDY IOMIRA RODRIGUEZ MARTINEZ
Santa Catarina	Séptima Regiduría Suplente	KATIA ESTEFANIA CEPEDA AYALA	KENNYA DEL ROSARIO JIMENEZ GONZALEZ



Ayuntamiento	Cargo a sustituir	Persona a sustituir	Persona que sustituye
Pesquería	Segunda Sindicatura Propietaria	ALBERTO ALEJANDRO ORTIZ SOLIS	RAMIRO GARCIA COBOS
resqueria	Segunda Sindicatura Suplente	REYMAN JAVIER ELIZONDO PALACIOS	ALBERTO ALEJANDRO ORTIZ SOLIS
	Tercera Regiduría Propietaria	LUIS EUGENIO DE JESUS RAMOS LOZANO	MANUEL VAZQUEZ ZUAZUA
	Quinta Regiduría Propietaria	MANUEL VAZQUEZ ZUAZUA	JULIO CESAR LUNA RODRIGUEZ
San Pedro Garza García	Séptima Regiduría Propietaria	JULIO CESAR LUNA RODRIGUEZ	JOSE RAUL VILLARREAL MORALES
	Séptima Regiduría Suplente	JORGE EDUARDO VALLARTA PEÑA	CESAR OSVALDO MATA RUIZ
	Primera Sindicatura Suplente	GERARDO PAEZ TREVIÑO	JORGE EDUARDO VALLARTA PEÑA

Por lo anterior, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el marco jurídico vigente.

Requisitos de elegibilidad y formales

De la revisión realizada a la información presentada se desprende que las personas postuladas por la coalición *VFNL* en sustitución de los cargos referidos con anterioridad cumplen con los requisitos previstos en los artículos 122 de la *Constitución* Local; 9 y 144 de la *Ley Electoral*; 12, 38 y 39 de los *Lineamientos de registro*, los cuales establecen los requisitos y documentación necesaria para el registro de las planillas de Ayuntamientos.

Por lo tanto, justifican que son mexicanas y mexicanos por nacimiento, que tienen más de 21 años cumplidos al día de la elección, que cuentan con una residencia no menor a un año al día de la elección en el municipio que se trate, y no desempeñan alguno de los cargos referidos en los artículos 122, fracción IV de la *Constitución Local*.

No pasa desapercibido que, para efecto de acreditar que las personas que sustituyen los cargos antes precisados cumplen con el requisito establecido en el artículo 122, fracción III de la *Constitución Local*, consistente en tener residencia de no menos de un año, para el día de la elección en el Municipio en que esta se verifique, la coalición en cuestión, acompañó constancias de residencias y credenciales para votar vigentes, motivo por el cual se determina el cumplimiento al requisito señalado.

Asimismo, las personas postuladas están debidamente inscritas en la Lista Nominal de Electores, pues cuenta con credencial de elector con fotografía vigente.

Cabe señalar que, las y los ciudadanos registrados manifestaron su aceptación al cargo para el cual fueron postuladas o postulados por la coalición *VFNL*, según su dicho mediante los formatos DORCA-04-2021.

De igual manera, las personas postuladas para sustituir diversos cargos fueron seleccionadas de conformidad con las normas estatutarias de la coalición VFNL, en



cumplimiento a lo ordenado en el artículo 144, párrafo cuarto de la *Ley Electoral*, y 35, fracción VII de los *Lineamientos de Registro*; según lo precisado por el ciudadano Gustavo Javier Solís Ruíz, en su carácter de representante de la coalición antes referida, mediante los formatos DORCA-05-2021 presentados en cada uno de los registros realizados.

Además, mediante el formato DORCA-06-2021, las personas aspirantes manifestaron, bajo protesta de decir verdad, que no han sido condenadas o sancionada por los motivos siguientes: I. Por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género; II. Mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; II. Mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y IV. Mediante resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa que atente contra las obligaciones alimentarias.

II. Paridad

Ahora bien, respecto al cumplimiento de las reglas de paridad establecidas en los artículos 10, 11 y 12 de los Lineamientos para garantizar la paridad de género en las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos para el Proceso Electoral 2020-2021, se desprende que al realizar la coalición *VFNL* las sustituciones de sus candidaturas postuladas a diversos cargos en los Ayuntamientos de Agualeguas, Santa Catarina, Pesquería y San Pedro Garza García, dicha coalición únicamente modificó el género de la Primera Regiduría Suplente del Ayuntamiento de Agualeguas, sin embargo, se advierte que la persona postulada para sustituir el cargo antes mencionado es del mismo género que la persona propietaria, por lo cual, se tiene que la coalición *VFNL* continúa cumpliendo con las reglas de paridad implementadas por este organismo electoral a través de los Lineamientos antes mencionados.

III. Personas Jóvenes

Ahora bien, respecto a la acción afirmativa implementada a través del acuerdo CEE/CG/036/2020, consistente en garantizar la postulación de por lo menos el 20% del total de sus candidaturas para las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, a personas que tengan entre 21 y 35 años, con el fin de lograr la inclusión de personas jóvenes en el ejercicio del cargo a puestos de acción popular, se tiene que, aún con las sustituciones solicitadas por la coalición VFNL, continúa cumpliendo con la acción afirmativa antes precisada tal y como se describe en el **Anexo Único** del presente acuerdo.

Cabe señalar que, mediante acuerdo CEE/CG/068/2021, el Consejo General estableció que la coalición VFNL cumplía con tal medida afirmativa al haber postulado 100 candidaturas a presidencia municipal o fórmulas de regidurías y sindicaturas integradas por personas jóvenes, las cuales corresponden al 26.39% del total de las postulaciones realizadas por dicha coalición.

Ahora bien, al haberse presentado las sustituciones de cargos antes señalados, se tiene que el número de postulaciones de personas jóvenes postuladas por la coalición VFNL a



a presidencias municipales o fórmulas de regidurías y sindicaturas se incrementó a un total de 102 candidaturas; en ese sentido, para determinar cuál es el porcentaje de postulaciones que fueron presentadas por la coalición *VFNL*, se debe multiplicar la cantidad de personas jóvenes postuladas por 100 y, posteriormente, dividir el resultado obtenido entre la cantidad total de candidaturas a presidencia municipal y fórmulas de regidurías y sindicaturas, tal como se muestra en la formula siguiente:

- a= Número de personas jóvenes postuladas
- b= Número total de candidaturas a presidencia municipal o fórmulas de regidurías y sindicaturas postuladas.

En ese sentido, toda vez que la coalición *VFNL* postuló 102 candidaturas a presidencia municipal o fórmulas de regidurías y sindicaturas integradas por personas jóvenes, esta cantidad será multiplicada por 100, y su resultado será dividido entre la totalidad de las candidaturas a presidencia municipal o fórmulas de regidurías y sindicaturas postuladas en los Ayuntamientos del Estado, es decir, entre 379, dando como resultado que el porcentaje de postulación de personas jóvenes realizado por la coalición *VFNL* es de 26.91%, por lo cual se tiene que la referida coalición continúa cumpliendo con la acción afirmativa en análisis.

IV. Personas con discapacidad

Por lo que respecta a la acción afirmativa contemplada en el acuerdo CEE/CG/036/2020, consistente en garantizar que la población con discapacidad acceda a cargos políticos-electorales, a través de la obligación de los partidos políticos de postular cuando menos una candidatura de persona o personas con discapacidad en cualquiera de los ayuntamientos del estado, se tiene que mediante acuerdo CEE/CG/068/2021, el Consejo General estableció que la coalición VFNL cumplía con tal medida afirmativa al haber realizado la postulación en la fórmula perteneciente a la Primera Regiduría en el Ayuntamiento de Ciénega de Flores conformada por personas discapacidad.

Por lo anterior, es de señalar que al haberse realizado la postulación de personas con discapacidad en una candidatura diversa a las que se realizan las sustituciones que nos ocupan, se tiene que la coalición *VFNL* continúa cumpliendo con la acción afirmativa en análisis.

V. Personas que se auto adscriban indígenas

En cuanto a la acción afirmativa contemplada en el acuerdo CEE/CG/059/2020, consistente en garantizar la representatividad de las personas indígenas pertenecientes





al estado de Nuevo León, en los municipios con mayor población de origen indígena en la entidad, a través de la obligación de los partidos políticos de postular en los municipios de Apodaca, García, Ciénega de Flores, General Zuazua, Guadalupe y Pesquería por lo menos una candidatura, y en el de General Escobedo por lo menos dos candidaturas de personas que se auto adscriban como indígenas, se tiene que mediante acuerdo CEE/CG/068/2021, el *Consejo General* estableció que la coalición *VFNL* cumplía con tal medida afirmativa al haber postulado las fórmulas necesarias de candidaturas en los municipios referidos.

Visto lo anterior, y al realizarse el cumplimiento a dicha acción afirmativa en ayuntamientos y cargos, según sea el caso, distintos al cual se realizan las sustituciones que nos ocupa, se tiene que la coalición *VFNL* continúa cumpliendo con la postulación de una fórmula integrada por personas de la comunidad indígena.

VI. Personas de la comunidad LGBTTTIQ+

Mediante acuerdo CEE/CG/027/2021, el *Consejo General* implementó una acción afirmativa consistente en garantizar el acceso real y efectivo de las personas de la diversidad sexual, a través de la obligación de los partidos políticos de postular a una persona que encabece la planilla o a una fórmula de sindicatura o regiduría que pertenezca a la comunidad *LGBTTTIQ*+ en por lo menos 5 de los municipios que integran el bloque poblacional 1 descrito en el acuerdo referido, así como una persona que encabece la planilla o a una fórmula de sindicatura o regiduría en alguno de los municipios que integran el bloque poblacional 2 descrito en el acuerdo referido, además de una persona alguno de los municipios del bloque 3 descrito en el citado acuerdo.

En ese sentido, se tiene que mediante acuerdo CEE/CG/068/2021, el Consejo General estableció que la coalición VFNL cumplía con tal medida afirmativa al haber postulado 5 candidaturas pertenecientes a dicha comunidad en el bloque 1, 2 candidaturas en el bloque 2 y 2 candidaturas en el bloque 3, dando cumplimiento a la acción afirmativa ordenada.

Aunado a lo anterior, es de señalar que al haberse presentado las sustituciones de los cargos que nos ocupan, el número de candidaturas pertenecientes a la comunidad *LGBTTTIQ+* que son postuladas por la coalición *VFNL* se incrementó, pues la antes referida postuló una fórmula integrada por personas de la diversidad sexual en alguno de los Ayuntamientos que integran el bloque 1, es decir, postuló 6 fórmulas compuesta por personas *LGBTTTIQ+* en el bloque antes referido.

Es importante señalar que la información correspondiente a las preferencias sexuales o de identidad de género de las personas postuladas, es un dato personal de carácter sensible, que para su difusión o divulgación es necesario el consentimiento expreso de su titular, acorde a lo establecido en los artículos 3, fracción X y 7 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XI y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado





de Nuevo León; 3, fracción XVI y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León².

Por tal motivo, el *Consejo General* mediante acuerdo CEE/CG/072/2021, implementó un mecanismo para la protección de la información relacionada con la preferencia sexual e identidad de género de las personas pertenecientes a la diversidad sexual que sean postuladas como candidatas a, entre otro, la integración de los ayuntamientos durante el proceso electoral 2020-2021, precisándose que las personas postuladas que formen parte de la comunidad *LGBTTTIQ+* debían presentar su escrito de consentimiento para que su información personal relacionada con su preferencia sexual e identidad de género sea considerada pública o no, siempre y cuando ambas partes de la fórmula se encuentren de acuerdo con tal determinación.

En ese sentido, las personas pertenecientes a la comunidad *LGBTTTIQ*+ que las personas que integran la Séptima Regiduría del Ayuntamiento de San Pedro Garza García derivado a las sustituciones que nos ocupan, presentaron ante oficialía de partes de este organismo electoral su respectivo formato relativo a la forma en que debe ser considerada su información, desprendiéndose que manifestaron la aceptación de que su preferencia sexual e identidad de género fuera considerada información pública.

Cabe señalar, que esta información podrá ser verificada por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes *in situ* en las instalaciones de la *CEE*³, con la precisión de que no podrán reproducir, en cualquier forma, la información consultada ni usarla para otros fines, so pena de incurrir en responsabilidad administrativa, civil, penal o política, según corresponda.

Asimismo, se dejan a salvo los derechos de las personas postuladas para que ejerzan sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, conocidos como derechos ARCO, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 48 y 49 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 52, 59 y 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de Nuevo León; y 91 de la referida Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Visto lo anterior, se tiene que la referida coalición continúa cumpliendo con la acción afirmativa en análisis.

VII. Generalidades.

² Lo que es acorde a lo resuelto por la Sala Regional del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal Electoral, en el expediente SM-JRC-9/2021.

³ Lo cual es acorde a lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis de jurisprudencia 23/2014 de rubro INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL. DEBE ESTAR DISPONIBLE PARA TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; así como en la tesis XXXV/2015 de rubro INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS ELECTORALES PUEDEN CONSULTARLA IN SITU, SIN POSIBILIDAD DE REPRODUCIRLA; ambas consultables en la dirección electrónica https://www.te.gob.mx/IUSEapp/



Una vez aprobado el presente acuerdo, la Dirección de Organización y Estadística de la *CEE* podrá requerir a la coalición *VFNL* en cualquier momento, la presentación física en las instalaciones de este organismo electoral de la documentación remitida a través del *SIER* para su registro, con el apercibimiento de que, en caso de incumplir con dicho requerimiento, el *Consejo General* podrá cancelar su registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de los *Lineamientos de Registro*.

Cabe señalar, que la totalidad de las candidaturas presentadas por la coalición *VFNL* con motivo de las sustituciones que nos ocupan, designaron su respectiva cuenta de correo electrónico para ser dadas de alta en el *SINEX*, por lo que a partir de la presentación de la solicitud respectiva, les será remitida a dichas cuentas de correo el nombre de usuario y contraseña para acceder al SINEX; de igual forma, manifestaron estar de acuerdo en recibir a través del referido sistema las notificaciones electrónicas con motivo de los procedimientos sancionadores, proporcionando para tal efecto, la cuenta de correo, por lo que a partir de la aprobación del presente acuerdo, recibirán por dicho medio cualquier notificación con motivo de esos procedimientos. En caso de que hayan tenido procedimientos ya iniciados antes de la aprobación del presente acuerdo, deberán solicitar el alta respectiva en términos de los previsto en las Reglas para las Notificaciones Electrónicas de la *CEE*.

En razón de lo anterior, téngasele a la coalición *VFNL* por aprobada su solicitud de sustitución de las personas referidas dentro del texto del presente acuerdo y, por ende, la postulación de las personas siguientes:

Ayuntamiento	Cargo	Persona postulada
The state of the s	Primera Regiduría Propietaria	OVIDIO VILLARREAL SAENZ
	Primera Regiduría Suplente	LEOPOLDO VILLARREAL LANDA
Agualeguas	Tercera Regiduría Propietaria	JOSE ROBERTO IRACHETA SALINAS
	Tercera Regiduría Suplente	NANCY GARCIA FLORES
	Cuarta Regiduría Suplente	CINDY IOMIRA RODRIGUEZ MARTINEZ
Santa Catarina	Séptima Regiduría Suplente	KENNYA DEL ROSARIO JIMENEZ GONZALEZ
	Segunda Sindicatura Propietaria	RAMIRO GARCIA COBOS
Pesquería	Segunda Sindicatura Suplente	ALBERTO ALEJANDRO ORTIZ SOLIS
	Tercera Regiduría Propietaria	MANUEL VAZQUEZ ZUAZUA
	Quinta Regiduría Propietaria	JULIO CESAR LUNA RODRIGUEZ
San Pedro Garza García	Séptima Regiduría Propietaria	JOSE RAUL VILLARREAL MORALES
	Séptima Regiduría Suplente	CESAR OSVALDO MATA RUIZ
	Primera Sindicatura Suplente	JORGE EDUARDO VALLARTA PEÑA

Así también, se instruye al Secretario Ejecutivo de la CEE para que, a más tardar el 07 de mayo de 2021, publique en el Periódico Oficial del Estado y en por lo menos 2 de los





periódicos de mayor circulación en el Estado, así como a través del Portal de la CEE y en los medios que considere apropiados y sea factible al presupuesto aprobado, la lista completa de todas las personas registradas a la Gubernatura, fórmulas de las Diputaciones, y planillas para la renovación de los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en los artículos 97, fracción XX, 103, fracción III, 150 de la Ley Electoral y 45 de los Lineamientos de registro.

3. PUNTOS DE ACUERDO

En razón de los fundamentos y consideraciones expuestas, el Consejo General acuerda:

PRIMERO. Se aprueban las renuncias presentadas por las y los ciudadanos Reynol González Villarreal, Evelyna Guerrero Chapa, Leopoldo Villarreal Landa, Cindy Iomira Rodríguez Martínez, Nancy Garcia Flores, Katia Estefanía Cepeda Ayala, Alberto Alejandro Ortiz Solís, Reyman Javier Elizondo Palacios, Luis Eugenio De Jesús Ramos Lozano, Manuel Vázquez Zuazua, Julio Cesar Luna Rodríguez, Jorge Eduardo Vallarta Peña Y Gerardo Paez Treviño a los cargos por los cuales fueron postuladas y postulados por la coalición *VFNL*, en los términos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se **aprueba** el registro de las y los ciudadanos postulados por sustitución en diversos cargos para integrar los ayuntamientos de Agualeguas, Santa Catarina, Pesquería y San Pedro Garza García, en los términos del presente acuerdo.

TERCERO. Téngase a la coalición *VFNL* por cumpliendo con los requisitos de paridad de género, así como con las acciones afirmativas implementadas por este organismo electoral, en los términos del presente acuerdo y su **Anexo Único.**

CUARTO. Regístrese en el *SINEX* a las personas que señalaron sus respectivas cuentas de correo electrónico para tales efectos, a fin de notificar por dicho sistema las notificaciones electrónicas que sean realizadas con motivo de los procedimientos sancionadores, en los términos del presente acuerdo.

QUINTO. Comuníquese el presente acuerdo a las Comisiones Municipales Electorales que correspondan, dentro de las 24 horas siguientes a esta determinación, así como al *INE*, a través de la Junta Local Ejecutiva en Nuevo León.

SEXTO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo de la *CEE* para que, a más tardar el 07 de mayo de 2021, publique en el Periódico Oficial del Estado y en por lo menos 2 de los periódicos de mayor circulación en el Estado, así como a través del Portal de la *CEE* y en los medios que considere apropiados y sea factible al presupuesto aprobado, la lista completa de todas las personas registradas a la Gubernatura, fórmulas de las Diputaciones, y planillas para la renovación de los Ayuntamientos.

SÉPTIMO. Registrese la candidatura que se trate en el libro respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 104, fracción XI de la *Ley Electoral*.





Notifiquese Personalmente a los partidos políticos y coaliciones, por conducto de sus representantes acreditados ante esta *CEE*; así como al *INE* a través del Sistema de Vinculación con los *OPLE* (SIVOPLE); por **estrados** a las y los demás interesados; **publíquese** en el Periódico Oficial del Estado; y **hágase** del conocimiento público en la página de **Internet**.

Revisado y analizado que fue el presente acuerdo por las y los Consejeros Electorales que integran el quórum de la presente **Sesión Extraordinaria** del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral conforme a los artículos 88 y 94 de la Ley Electoral para el Estado, lo aprueban por **unanimidad** las y los Consejeros Electorales Dr. Mario Alberto Garza Castillo; Mtro. Luigui Villegas Alarcón; Lic. Rocío Rosiles Mejía; Mtro. Alfonso Roiz Elizondo; Mtro. Carlos Alberto Piña Loredo; Lic. Martha Magdalena Martínez Garza; y Lic. María Guadalupe Téllez Pérez, firmándose para constancia legal en los términos de los artículos 98, fracción VIII y 103, fracción VI de la aludida Ley Electoral para el Estado; y 68 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado de Nuevo León.- Conste.-

Dr. Mario Alberto Garza Castillo Consejero Presidente

Lic. Héctor García Marroquín Secretario Ejecutivo





Secretaría Ejecutiva

Dirección de Organización y Estadística Electoral

Anexo Único

DEL ACUERDO CEE/CG/131/2021, POR EL QUE SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS PARA **AYUNTAMIENTOS** INTEGRAR LOS DE AGUALEGUAS, SANTA CATARINA, PESQUERÍA Y SAN PEDRO GARZA GARCÍA, PRESENTADAS POR LA COALICIÓN "VA FUERTE POR NUEVO LEÓN".

	Ау	untamientos co	on postulacion	es jóvenes	English was a little of the
Ayuntamiento	Cargo	Candidatura propietaria joven	Candidatura suplente joven	Análisis de fórmula de jóvenes	Análisis de postulación a candidaturas jóvenes
Agualeguas	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Agualeguas	Primera Regiduria Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Agualeguas	Segunda Regiduria Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Agualeguas	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
Agualeguas	Cuarta Regiduría Propietaria	Si	Sí	Sí cumple	Total de postulaciones del cargo de presidencia municipal y/o fórmulas (propietario y suplente) cor postulación de jóvenes entr 21 y 35 años de edad: 102
Agualeguas	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	21 y 35 anos de edad: 102
Los Aldamas	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Los Aldamas	Primera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple	
Los Aldamas	Segunda Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple	
Los Aldamas	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
Los Aldamas	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
Los Aldamas	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Allende	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Allende	Primera Regiduria Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Allende	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Allende	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Allende	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple	

	Ay	untamientos co		les jovenes	
Ayuntamiento	Cargo	Candidatura propietaria joven	Candidatura suplente joven	Análisis de fórmula de jóvenes	Análisis de postulación a candidaturas jóvenes
Allende	Quinta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Allende	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Allende	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
Allende	Segunda Sindicatura Propietaria	Sí	Si	Sí cumple	
Apodaca	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Apodaca	Primera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple	
Apodaca	Segunda Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple	
Apodaca	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Si cumple	
Apodaca	Cuarta Regiduría Propietaria	Si	Sí	Sí cumple	
Apodaca	Quinta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Apodaca	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Apodaca	Séptima Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Apodaca	Octava Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Apodaca	Novena Regiduría Propietaria	Si	Si	Sí cumple	
Apodaca	Décima Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Apodaca	Décima Primera Regiduría Propietaria	No	Si	No cumple	
Apodaca	Décima Segunda Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple	
Apodaca	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Apodaca	Segunda Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple	

Ayuntamiento	Cargo	Candidatura propietaria joven	Candidatura suplente joven	Análisis de fórmula de jóvenes	Análisis de postulación a candidaturas jóvenes
Aramberri	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Aramberri	Primera Regiduria Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Aramberri	Segunda Regiduria Propietaria	No	Si	No cumple	
Aramberri	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Aramberri	Cuarta Regiduría Propietaria	No	Si	No cumple	
Aramberri	Quinta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
Aramberri	Sexta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple	
Aramberri	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
Aramberri	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Bustamante	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Bustamante	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Bustamante	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
Bustamante	Tercera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple	
Bustamante	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Bustamante	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
El Carmen	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
El Carmen	Primera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
El Carmen	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple	
El Carmen	Tercera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple	

	79	untamientos co			
Ayuntamiento	Cargo	Candidatura propietaria joven	Candidatura suplente joven	Análisis de fórmula de jóvenes	Análisis de postulación a candidaturas jóvenes
El Carmen	Cuarta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple	
El Carmen	Quinta Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple	
El Carmen	Sexta Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple	
El Carmen	Primera Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple	
El Carmen	Segunda Sindicatura Propietaria	Sí	Si	Sí cumple	
Cerralvo	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Cerralvo	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Cerralvo	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Cerralvo	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Si cumple	
Cerralvo	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
Cerralvo	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Ciénega de Flores	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Ciénega de Flores	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Ciénega de Flores	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	Si	Sí cumple	
Ciénega de Flores	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Ciénega de Flores	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Ciénega de Flores	Quinta Regiduria Propietaria	Sí	No	No cumple	
Ciénega de Flores	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Ciénega de Flores	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	No	No cumple	



	Ay	untamientos co	on postulacion	es jóvenes	Contract Contract Contract
Ayuntamiento	Cargo	Candidatura propietaria joven	Candidatura suplente joven	Análisis de fórmula de jóvenes	Análisis de postulación a candidaturas jóvenes
Ciénega de Flores	Segunda Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
China	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
China	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
China	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
China	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
China	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Si	Si cumple	
China	Primera Sindicatura Propietaria	Si	Sí	Si cumple	
Dr. Coss	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Dr. Coss	Primera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple	
Dr. Coss	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Dr. Coss	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
Dr. Coss	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
Dr. Coss	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Dr. González	Presidencia Municipal	Si	No	Si cumple	
Dr. González	Primera Regiduría Propietaria	No	Si	No cumple	
Dr. González	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Dr. González	Tercera Regiduría Propietaria	Si	No	No cumple	
Dr. González	Cuarta Regiduría Propietaria	Si	Sí	Sí cumple	
Dr. González	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	

Ayuntamiento	Cargo	Candidatura propietaria joven	Candidatura suplente joven	Análisis de fórmula de jóvenes	Análisis de postulación a candidaturas jóvenes
Galeana	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Galeana	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Galeana	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Galeana	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
Galeana	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
Galeana	Quinta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Galeana	Sexta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
Galeana	Primera Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple	
Galeana	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
García	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
García	Primera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple	
García	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
García	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
García	Cuarta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple	
García	Quinta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
García	Sexta Regiduría Propietaria	Sí	Si	Sí cumple	
García	Séptima Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple	
García	Octava Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple	
García	Primera Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple	
García	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	

	Ay		on postulacion		
Ayuntamiento	Cargo	Candidatura propietaria joven	Candidatura suplente joven	Análisis de fórmula de jóvenes	Análisis de postulación a candidaturas jóvenes
San Pedro Garza García	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
San Pedro Garza García	Primera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
San Pedro Garza García	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
San Pedro Garza García	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
San Pedro Garza García	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
San Pedro Garza García	Quinta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple	
San Pedro Garza García	Sexta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
San Pedro Garza García	Séptima Regiduría Propietaria	Sí	Si	Sí cumple	
San Pedro Garza García	Octava Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
San Pedro Garza García	Primera Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple	
San Pedro Garza García	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Gral. Bravo	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Gral. Bravo	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Gral. Bravo	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
Gral. Bravo	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
Gral. Bravo	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	-
Gral. Bravo	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	,
Gral. Escobedo	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Gral. Escobedo	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	

	Part of the second second	Candidatura	Candidatura	Análisis de	A. Cliste de la Lace
Ayuntamiento	Cargo	propietaria joven	suplente joven	fórmula de jóvenes	Análisis de postulación a candidaturas jóvenes
Gral. Escobedo	Segunda Regiduria Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Gral. Escobedo	Tercera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple	
Gral. Escobedo	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Gral. Escobedo	Quinta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple	
Gral. Escobedo	Sexta Regiduría Propietaria	Si	Sí	Sí cumple	
Gral. Escobedo	Séptima Regiduría Propietaria	Sí	Si	Sí cumple	
Gral. Escobedo	Octava Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple	
Gral. Escobedo	Novena Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple	
Gral. Escobedo	Décima Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
Gral. Escobedo	Primera Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple	
Gral. Escobedo	Segunda Sindicatura Propietaria	Sí	No	No cumple	
Gral. Terán	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Gral. Terán	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Gral. Terán	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Gral. Terán	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sî	Sí cumple	
Gral. Terán	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
Gral. Terán	Quinta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Gral. Terán	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Gral. Terán	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Gral. Terán	Segunda Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple	

Ayuntamientos con postulaciones jóvenes							
Ayuntamiento	Cargo	Candidatura propietaria joven	Candidatura suplente joven	Análisis de fórmula de jóvenes	Análisis de postulación a candidaturas jóvenes		
Gral. Treviño	Presidencia Municipal	Sí	No	Si cumple			
Gral. Treviño	Primera Regiduría Propietaria	No	Si	No cumple			
Gral. Treviño	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes			
Gral. Treviño	Tercera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple			
Gral. Treviño	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple			
Gral. Treviño	Primera Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple			
Gral. Zaragoza	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulaciones jóvenes			
Gral. Zaragoza	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes			
Gral. Zaragoza	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes			
Gral. Zaragoza	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple			
Gral. Zaragoza	Cuarta Regiduría Propietaria	Si	Sí	Sí cumple			
Gral. Zaragoza	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes			
Gral. Zuazua	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulaciones jóvenes			
Gral. Zuazua	Primera Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple			
Gral. Zuazua	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple			
Gral. Zuazua	Tercera Regiduría Propietaria	Si	Sí	Sí cumple			
Gral. Zuazua	Cuarta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple			
Gral. Zuazua	Quinta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes			
Gral. Zuazua	Sexta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple			
Gral. Zuazua	Séptima Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes			

Ayuntamiento	Cargo	Candidatura propietaria joven	Candidatura suplente joven	Análisis de fórmula de jóvenes	Análisis de postulación a candidaturas jóvenes
Gral. Zuazua	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Gral. Zuazua	Segunda Sindicatura Propietaria	Sí	No	No cumple	
Guadalupe	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Guadalupe	Primera Regiduria Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Guadalupe	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Guadalupe	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Guadalupe	Cuarta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple	
Guadalupe	Quinta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple	
Guadalupe	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Guadalupe	Séptima Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Guadalupe	Octava Regiduria Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Guadalupe	Novena Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple	
Guadalupe	Décima Regiduría Propietaria	Si	Sí	Sí cumple	
Guadalupe	Décima Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Guadalupe	Décima Segunda Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
Guadalupe	Décima Tercera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple	
Guadalupe	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Guadalupe	Segunda Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple	
Los Herreras	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulaciones jóvenes	

Ayuntamientos con postulaciones jóvenes Candidatura Candidatura Análisia da							
Ayuntamiento	Cargo	Candidatura propietaria joven	Candidatura suplente joven	Análisis de fórmula de jóvenes	Análisis de postulación a candidaturas jóvenes		
Los Herreras	Primera Regiduria Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes			
Los Herreras	Segunda Regiduria Propietaria	No	Sí	No cumple			
Los Herreras	Tercera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple			
Los Herreras	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes			
Los Herreras	Primera Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple			
Hualahuises	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulaciones jóvenes			
Hualahuises	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes			
Hualahuises	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	*		
Hualahuises	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes			
Hualahuises	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple			
Hualahuises	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple			
Iturbide	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulaciones jóvenes			
lturbide	Primera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple			
lturbide	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes			
Iturbide	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes			
Iturbide	Cuarta Regiduría Propietaria	No	Si	No cumple			
Iturbide	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes			
Juárez	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulaciones jóvenes			
Juárez	Primera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple			

	Ayuntamientos con postulaciones jóvenes							
Ayuntamiento	Cargo	Candidatura propietaria joven	Candidatura suplente joven	Análisis de fórmula de jóvenes	Análisis de postulación a candidaturas jóvenes			
Juárez	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes				
Juárez	Tercera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple				
Juárez	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes				
Juárez	Quinta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes				
Juárez	Sexta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple				
Juárez	Séptima Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	† :			
Juárez	Octava Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes				
Juárez	Novena Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes				
Juárez	Primera Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple				
Juárez	Segunda Sindicatura Propietaria	Si	Sí	Sí cumple				
Lampazos de Naranjo	Presidencia Municipal	Si	No	Sí cumple				
Lampazos de Naranjo	Primera Regiduria Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes				
Lampazos de Naranjo	Segunda Regiduría Propietaria	Si	Si	Sí cumple				
Lampazos de Naranjo	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes				
Linares	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulaciones jóvenes				
Linares	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes				
Linares	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes				
Linares	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes				
Linares	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Si cumple				

	1-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-1	Candidatura	Candidatura	Análisis de	Análisis de postulación a
Ayuntamiento	Cargo	propietaria joven	suplente joven	fórmula de jóvenes	candidaturas jóvenes
Linares	Quinta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Linares	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Linares	Séptima Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple	
Linares	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Linares	Segunda Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
Marín	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Marín	Primera Regiduría Propietaria	Si	Sí	Sí cumple	
Marin	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Marín	Tercera Regiduria Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Marín	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Si cumple	
Marín	Primera Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple	
Melchor Ocampo	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Melchor Ocampo	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Melchor Ocampo	Segunda Regiduria Propietaria	Sí	Sí	Si cumple	
Melchor Ocampo	Primera Sindicatura Propietaria	No	Si	No cumple	
Mier y Noriega	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Mier y Noriega	Primera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
Mier y Noriega	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	

	Ayuntamientos con postulaciones jóvenes							
Ayuntamiento	Cargo	Candidatura propietaria joven	Candidatura suplente joven	Análisis de fórmula de jóvenes	Análisis de postulación a candidaturas jóvenes			
Mier y Noriega	Tercera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple				
Mier y Noriega	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes				
Mier y Noriega	Primera Sindicatura Propietaria	No	Si	No cumple				
Mina	Presidencia Municipal	Sí	No	Sí cumple				
Mina	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes				
Mina ·	Segunda Regiduría Propietaria	No	Si	No cumple				
Mina	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes				
Mina	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes				
Mina	Primera Sindicatura Propietaria	Si	Sí	Sí cumple				
Montemorelos	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulaciones jóvenes				
Montemorelos	Primera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple				
Montemorelos	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes				
Montemorelos	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Si	Sí cumple				
Montemorelos	Cuarta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple				
Montemorelos	Quinta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple				
Montemorelos	Sexta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple				
Montemorelos	Séptima Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple				
Montemorelos	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple				
Montemorelos	Segunda Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple				

Candidatura Candidatura Análisis de							
Ayuntamiento	Cargo	propietaria joven	suplente joven	fórmula de jóvenes	Análisis de postulación a candidaturas jóvenes		
Monterrey	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulaciones jóvenes			
Monterrey	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes			
Monterrey	Segunda Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple			
Monterrey	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes			
Monterrey	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes			
Monterrey	Quinta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple			
Monterrey	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes			
Monterrey	Séptima Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes			
Monterrey	Octava Regiduría Propietaria	Si	Sí	Sí cumple			
Monterrey	Novena Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes			
Monterrey	Décima Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple			
Monterrey	Décima Primera Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple			
Monterrey	Décima Segunda Regiduría Propietaria	No	Si	No cumple			
Monterrey	Décima Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes			
Monterrey	Décima Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes			
Monterrey	Décima Quinta Regiduría Propietaria	No	Si	No cumple			
Monterrey	Décima Sexta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple			
Monterrey	Décima Séptima Regiduría Propietaria	Si	No	No cumple			
Monterrey	Décima Octava Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple			

	Turasurs sales consi	Candidatura	Candidatura	Análisis de	
Ayuntamiento	Cargo	propietaria joven	suplente	fórmula de jóvenes	Análisis de postulación a candidaturas jóvenes
Monterrey	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
Monterrey	Segunda Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
Parás	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Parás	Primera Regiduría Propietaria	Si	Si	Sí cumple	
Parás	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Parás	Tercera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple	
Parás	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Si cumple	
Parás	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Pesquería	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Pesquería	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Pesquería	Segunda Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple	
Pesquería	Tercera Regiduría Propietaria	Si	Sí	Sí cumple	
Pesquería	Cuarta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple	
Pesquería	Quinta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
Pesquería	Sexta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple	
Pesquería	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Pesquería	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Los Ramones	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Los Ramones	Primera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	

	Ayuntamientos con postulaciones jóvenes							
Ayuntamiento	Cargo	Candidatura propietaria joven	Candidatura suplente joven	Análisis de fórmula de jóvenes	Análisis de postulación a candidaturas jóvenes			
Los Ramones	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes				
Los Ramones	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple				
Los Ramones	Cuarta Regiduria Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes				
Los Ramones	Primera Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple				
Rayones	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulaciones jóvenes				
Rayones	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes				
Rayones	Segunda Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple				
Rayones	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple				
Rayones	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple				
Rayones	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes				
Sabinas Hidalgo	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulaciones jóvenes				
Sabinas Hidalgo	Primera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple				
Sabinas Hidalgo	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple				
Sabinas Hidalgo	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes				
Sabinas Hidalgo	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes				
Sabinas Hidalgo	Quinta Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple				
Sabinas Hidalgo	Sexta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple				
Sabinas Hidalgo	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes				
Sabinas Hidalgo	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	0 11 0			



Ayuntamiento	Cargo	Candidatura propietaria joven	Candidatura suplente joven	Análisis de fórmula de jóvenes	Análisis de postulación a candidaturas jóvenes
Salinas Victoria	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Salinas Victoria	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Salinas Victoria	Segunda Regiduria Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Salinas Victoria	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
Salinas Victoria	Cuarta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple	
Salinas Victoria	Quinta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple	
Salinas Victoria	Sexta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Salinas Victoria	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
Salinas Victoria	Seguñda Sindicatura Propietaria	Sí	No	No cumple	
San Nicolás de los Garza	Presidencia Municipal	Sí	No	Sí cumple	
San Nicolás de los Garza	Primera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
San Nicolás de los Garza	Segunda Regiduria Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
San Nicolás de los Garza	Tercera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple	
San Nicolás de los Garza	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
San Nicolás de los Garza	Quinta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
San Nicolás de los Garza	Sexta Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
San Nicolás de los Garza	Séptima Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
San Nicolás de los Garza	Octava Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple	
San Nicolás de los Garza	Novena Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple	
San Nicolás de los Garza	Décima Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	



KOLAJOO HIGH VIEWY		Candidatura	Candidatura	Análisis de	
Ayuntamiento	Cargo	propietaria joven	suplente joven	fórmula de jóvenes	Análisis de postulación a candidaturas jóvenes
San Nicolás de los Garza	Décima Primera Regiduria Propietaria	Sí	Sí	Si cumple	
San Nicolás de los Garza	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	No	No cumple	
San Nicolás de los Garza	Segunda Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
Santa Catarina	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulaciones jóvenes	*
Santa Catarina	Primera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple	
Santa Catarina	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Santa Catarina	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Santa Catarina	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Santa Catarina	Quinta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Santa Catarina	Sexta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple	
Santa Catarina	Séptima Regiduría Propietaria	Sí	Si	Si cumple	
Santa Catarina	Octava Regiduría Propietaria	No	Si	No cumple	
Santa Catarina	Novena Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	*
Santa Catarina	Primera Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Santa Catarina	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Santiago	Presidencia Municipal	Sí	No	Sí cumple	
Santiago	Primera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple	9
Santiago	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Santiago	Tercera Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	

Ayuntamiento	Cargo	Candidatura propietaria joven	Candidatura suplente joven	Análisis de fórmula de jóvenes	Análisis de postulación a candidaturas jóvenes
Santiago	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Santiago	Quinta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Santiago	Sexta Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple	
Santiago	Primera Sindicatura Propietaria	Si	Sí	Sí cumple	
Santiago	Segunda Sindicatura Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Vallecillo	Presidencia Municipal	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Vallecillo	Primera Regiduria Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Vallecillo	Segunda Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
Vallecillo	Tercera Regiduría Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
Vallecillo	Cuarta Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Vallecillo	Primera Sindicatura Propietaria	Sí	Sí	Sí cumple	
Villaldama	Presidencia Municipal	Si	No	Sí cumple	
Villaldama	Primera Regiduría Propietaria	No	Sí	No cumple	
Villaldama	Segunda Regiduría Propietaria	No	No	Sin postulaciones jóvenes	
Villaldama	Tercera Regiduría Propietaria	Si	Sí	Sí cumple	
Villaldama	Cuarta Regiduría Propietaria	Sí	No	No cumple	
Villaldama	Primera Sindicatura Propietaria	No	Sí	No cumple	
	Total de candidaturas jóvenes respecto al total de postulaciones en los	121	176		

